



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2425 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La necesidad de mejorar con obras de infraestructura las calles en nuestra ciudad a través del Sistema de Ripiado, Y;

CONSIDERANDO

Que quedan aún sectores de la ciudad que no cuentan con esta mejora;

Que algunos vecinos de tales sectores vienen reclamando la ejecución de dichas obras, dentro de las posibilidades operativas con que cuenta la Municipalidad;

Que la contribución de mejoras son prestaciones pecuniarias que están obligados a pagar al Municipio quienes obtengan beneficios en los bienes de su propiedad y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros;

Que a tales fines han sido citados los frentistas afectados por la mejora, los cuales fueron informados sobre la posibilidad de ejecución de esta obra;

Que se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas y los planes de financiamiento de las mismas;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3146/19

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de las obras de ripiado y todas las obras complementarias conexas, en la planta urbana de la ciudad que a continuación se detallan:

- **RIVADAVIA entre Gobernador Cabal y Corrientes.**

ARTÍCULO 2°. La mejora a realizar será de **Ripiado** y su espesor, y la pendiente, ancho de calzada, etc.; serán los especificados en el Proyecto confeccionado por la Municipalidad de San Justo.

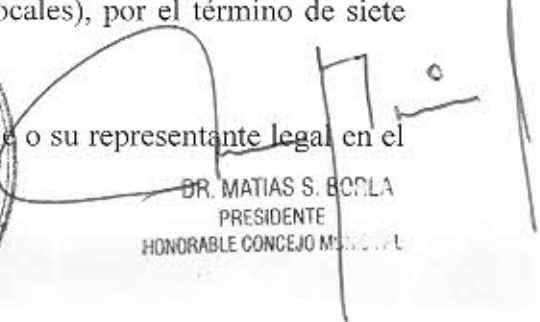
El mismo consiste en la construcción de 3.791,13 metros cuadrados de ripio y 812 metros de frente beneficiados. Con un costo total de \$ 947.365,48, según detalle que formara parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 3°. Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de ripiado por el término de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por medios locales (gráficos, radios FM y programas de televisión por cable locales), por el término de siete (7) días.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el


ALDO DURIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BOCLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Oficina de Contribución de Mejoras en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcrita. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Oficina de Contribución de Mejoras, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del total.

ARTÍCULO 4º. La obra de rípiado y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras

ARTICULO 5º. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.

En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas y para la opción de pago que deben efectuar en virtud a las alternativas que se establecen en los artículos precedentes. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto en su conjunto o por cuadra, el sesenta por ciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su iniciación antes de alcanzado este porcentaje si así lo considerase ad referendum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 6º. A los efectos de la determinación del monto de la contribución de mejoras a la que estará sujeto cada propietario beneficiario de la obra, se tomaran en cuenta las siguientes pautas:

_ Monto total de la obra (MTO): Sera determinado en el proyecto para calle RIVADAVIA entre Gobernador Cabal y Corrientes. Según plano adjunto.


_ Metros de frente de la totalidad de beneficiarios propietarios (MFT): 812 metros lineales.

Según detalle de propietarios beneficiarios Anexo I.

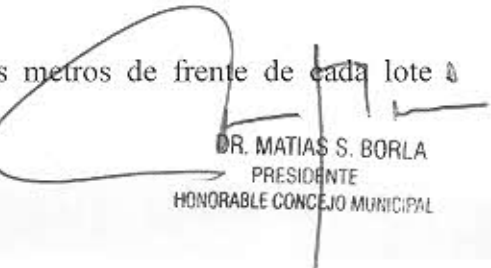
_ Metros cuadrados de superficie de la totalidad de beneficiarios propietarios (MST): 11.459,57 metros cuadrados.

Según detalle de propietarios beneficiarios Anexo I.

_ Metros de frente individual (MFI): corresponde a los metros de frente de cada lote


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-6255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

individual.

_ Metros de superficie individual (MSI): corresponde a los metros de superficie de cada lote individual.

_ Coeficiente de participación de Obra (CPO): es el porcentaje de participación de cada propietario beneficiario en la totalidad de la obra.

El monto total de obra será asignado entre los propietarios beneficiarios de acuerdo a los metros lineales de frente y a los metros cuadrados de superficie de la siguiente manera:

_ 30% a los metros de frente.

_ 70% a los metros cuadrados de superficie.

Cada propietario beneficiario determinara su participación en la contribución de mejoras de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{CPO} = \frac{\text{MFI} \times 30\%}{\text{MFT}} + \frac{\text{MSI} \times 70\%}{\text{MST}}$$

Artículo 6º) En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

ARTICULO 7º. En todos los casos, los convenios y sus presupuestos tendrán incluidos un porcentaje solidario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de obra, destinado fundamentalmente a la ejecución de espacios públicos, sus calles perimetrales y/o aquellas obras que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su planeamiento determine.

ARTICULO 8º. Cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, los propietarios frentistas beneficiados por la mejora podrán suscribir convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva:

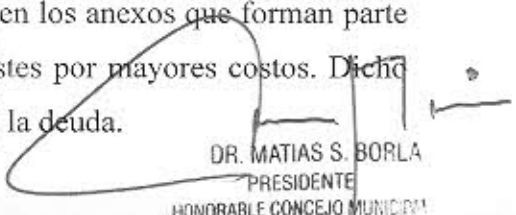
- Pago Contado con 10% de descuento.
- Pago financiado hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés establecido en las ordenanzas vigentes.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

ARTICULO 9º. El valor de la obra es el que se determina en los anexos que forman parte integrante de la presente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos. Dicho reajuste solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

Estos reajustes por mayores costos se determinaran cuatrimestralmente en los meses de diciembre, abril y agosto de cada año calendario a través de Secretaria de Hacienda para quienes no hayan firmado convenio o estos se encuentren caducos. Incorpórese planilla de análisis de costos y computo métrico.

ARTICULO 10°. Los propietarios frentistas quedarán eximidos de una nueva carga por dicho concepto mientras no se haya cumplido con el periodo de vida útil, que a tales efectos se establece en cinco (5) años contados desde la fecha de habilitación de las obras. Vencido el plazo mencionado se podrá ejecutar una nueva obra, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas.

ARTICULO 11°. Las propiedades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Cultos Religiosos, Clubes y entidades sin fines de lucro, estarán sujetos a idéntica contribución que los particulares.

ARTICULO 12°. La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionado, conforme a lo establecido por ley 2127.

ARTICULO 13°. Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

ARTICULO 14°. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras.

ARTICULO 15°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

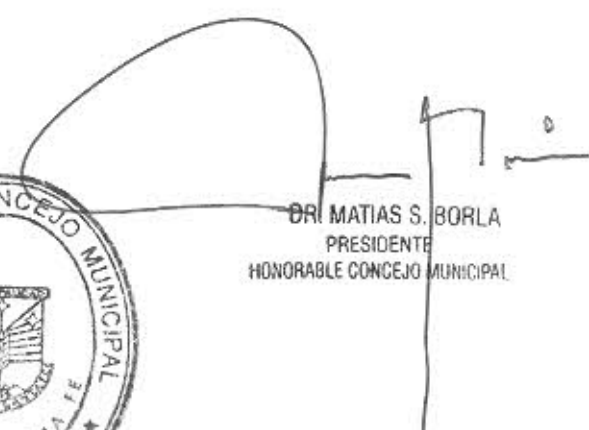
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHIA 6 DE JUNIO DE 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 7 DE JUNIO DE 2019.-


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ORI MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3146/ 2019
PROMULGADA POR DECRETO Nº 063 / 2019
FECHA: 13/06/2019


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmieri
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo



Rivadavia entre Gdor. Cabal y Corrientes.

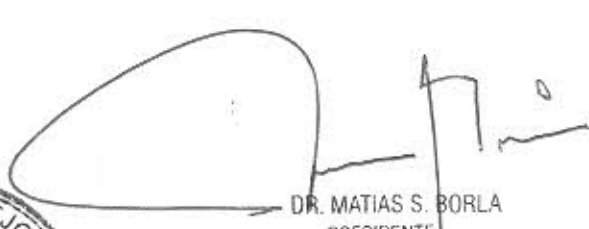
Propietario	Partida	MFI	MSI	Part. Total	Costo Ripio
Alesso Nestor Rene	0611000300160171	23,00	164,44	1,85%	17.566,37
Cruz Carlos A. Y Otra	0611000300160095	13,70	205,50	1,76%	16.687,28
Uviedo Jose Luis	0611000300160169	13,70	51,38	0,82%	7.768,19
Danelone Edel Y Otro	0611000300160112	11,00	137,50	1,25%	11.807,14
Montegrosso Diego G.	0611000300160113	11,00	275,00	2,09%	19.764,16
Don Juan De El Frances S.A	0611000300160114	11,00	275,00	2,09%	19.764,16
Campagnoli Maria Fernanda	0611000300160115	11,00	137,50	1,25%	11.807,14
Alesso Nestor Rene	0611000300160176	24,00	204,37	2,14%	20.227,01
Alesso Nestor Rene Y Otro	0611000300160178	15,00	245,25	2,05%	19.442,60
Rosset Dario Daniel	0611000300160179	10,00	163,50	1,37%	12.961,73
Ñañez Fabian Orlando	0611000300160167	12,60	206,00	1,72%	16.331,20
Milessi Alcira D L M A De	0611000300160126	11,00	175,61	1,48%	14.012,54
Romagnoni Daniel Jose	0611000300160127	11,00	176,98	1,49%	14.091,82
Tolosa Ana Maria Y Otra	0611000300160128	22,00	179,08	1,91%	18.063,48
Monserrat Fernando G	0611000300160051	11,00	126,50	1,18%	11.170,58
Krenz Raul Ignacio	0611000300160040	11,00	253,00	1,95%	18.491,04
Torrico Patricio	0611000300160076	11,00	253,00	1,95%	18.491,04
Iñiguez Omar Fernando	0611000300160077	11,00	126,50	1,18%	11.170,58
Miñoz Carlos Ceferino	0611000300160018	11,00	89,50	0,95%	9.029,42
Aguirre Jorge Alberto	0611000300160038	11,00	180,12	1,51%	14.273,53
Fernandez Alberto Y Otra	0611000300160045	11,00	179,85	1,51%	14.257,90
Olocco Patricia Isabel	0611000300160046	11,00	90,09	0,96%	9.063,57
Gob.Prov.Esc.6.149 Manuel Lainez	0611000300160023	44,00	550,00	4,99%	47.228,58
Grosso Rolando	0611000300160129	11,00	90,47	0,96%	9.085,56
Dixon Daniel Edgardo	0611000300160130	11,00	181,17	1,51%	14.334,29
Funes Silvina Belen	0611000300160017	11,00	181,44	1,51%	14.349,92
Audano Luis Rene Y Otro	0611000300160039	11,00	90,86	0,96%	9.108,13
Strada Juan Domingo	0611000300160035	11,00	115,00	1,11%	10.505,09
Strina Oscar	0611000300160044	11,00	234,02	1,84%	17.392,68
Strina Oscar Y Altamirano Nidia	0611000300180033	11,00	271,90	2,07%	19.584,76
Ramos Graciela	0611000300180032	11,00	100,00	1,02%	9.637,05
Ikkert Dario Ernesto	0611000300180155	10,00	82,50	0,87%	8.274,33
Ikkert Dario Ernesto	0611000300180155	10,00	85,50	0,89%	8.447,93
Dpvu-Miotti Roberto	0611000300180084	13,00	263,41	2,09%	19.793,48
Dpvu-Brasca Ovidio	0611000300180085	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Dpvu-Gorosito Nelida	0611000300180045	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Dpvu-Rivero Carlos Alberto	0611000300180044	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Dpvu-Bravo Daniel	0611000300180043	11,00	240,00	1,87%	17.738,74
Dpvu-Grass Juan C	0611000300180042	11,00	100,00	1,02%	9.637,05
Supertino Roberto	0611000300180102	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Dpvu-Scuaglia Ricardo	0611000300180103	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Dpvu-Ayala Juan C	0611000300180104	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Dpvu-Zabala Griselda N	0611000300180105	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Dpvu-Miotti Roberto	0611000300180065	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Dpvu-Dib Isahac Matilde	0611000300180064	11,40	240,00	1,89%	17.878,74
Dpvu-Casco Ceferino	0611000300180063	11,80	240,00	1,90%	18.018,75
Dpvu-Escobar Jose A	0611000300180062	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Ponce Danisa Y Otra	0611000300180122	10,00	120,00	1,10%	10.444,42
Dpvu-Cifredi Alberto H	0611000300180123	12,00	240,00	1,91%	18.088,75

Dpvu-Gutierrez Abel M	0611000300180124	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Gervasoni Raquel Nancy	0611000300180125	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Marelli Roberto Abrahan	0611000300180804	43,80	547,50	4,96%	47.013,90
Chia Antonio Ramon Y Otra	0611000300180142	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Moreira Juan Ramon	0611000300180143	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Dpvu-Fernandez Juan C	0611000300180144	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Dpvu-Trutali Atilio	0611000300180145	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Marelli Roberto E Y Otra	0611000300180824	11,00	107,10	1,06%	10.047,92
Marelli Roberto E Y Otra	0611000300180825	10,00	178,30	1,46%	13.818,20
Marelli Roberto E Y Otra	0611000300180826	10,00	178,15	1,46%	13.809,51
Marelli Roberto E Y Otra	0611000300180827	11,00	106,58	1,06%	10.017,83
Brasil Luis Antonio Y Otra	0611000300180162	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Dpvu-Ruiz Diaz Graciela	0611000300180163	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Dpvu-Acosta Nilda M	0611000300180164	12,00	240,00	1,91%	18.088,75
Dpvu-Franco Maria B	0611000300180165	10,00	100,00	0,98%	9.287,04
Totales		812,00	11.459,57	100%	947.365,48

Tecnología	m2 calles	Costo	Total obra
Ripio	3791,13	249,89	947.365,48


 ALDO H. RIVAS
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




 DR. MATIAS S. BORLA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3146/19

B. RIVADAVIA

CABAL

a - 196,33 m²
A - 277,85 m²

CORDOBA

b - 156,30 m²
B - 231,90 m²

IRIONDO

c - 206,60 m²
C - 231,90 m²

RIO NEGRO

d - 206,60 m²
D - 231,90 m²

BELGRANO

e - 217,50 m²
E - 217,50 m²

CHUBUT

f - 236,50 m²
F - 217,50 m²

URQUIZA

g - 236,50 m²
G - 217,50 m²

ENTRE RIOS

h - 166,32 m²
H - 217,50 m²

COMBATE DE MALVINAS

i - 166,32 m²
I - 241,13 m²

CORRIENTES

j - 102,56 m²



PROYECTO: CALLE RIVADAVIA - FONAVI

PLANO PLANTA

SIN ESCALA

Aldo H. Rivas
ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Matias S. Borla
DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3146/19

CÓMPUTO DE RIPIO

CALLE	M2 DE ASFALTO
A	277,95
B	231,90
C	231,90
D	231,90
E	217,50
F	217,50
G	217,50
H	217,50
I	241,13
TOTAL	2.084,78

CÓMPUTO DE ESQUINA DE RIPIO

ESQUINA	M2 DE ASFALTO
a	195,83
b	156,30
c	203,60
d	206,60
e	236,50
f	268,32
g	168,32
h	168,32
i	102,56
TOTAL	1.706,35


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3146/19